

## CIRCULAR 33-20



### **Medidas importantes a raíz de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno**

El pasado domingo se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual entró en vigor ese mismo domingo.

Dicho Real Decreto establece diferentes medidas para hacer frente esta situación tan excepcional, entre ellas, se limita la libertad de circulación de las personas y se suspende la apertura al público de:

#### **1.- Los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los siguientes:**

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos, peluquerías y tintorerías y lavanderías.
- Estancos, prensa y papelería.
- Combustible para la automoción.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, comercio por internet, telefónico o correspondencia.
- Alimentos para animales de compañía.

Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

**2.- Museos, archivos, bibliotecas, monumentos,** así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo que adjuntamos.

**3.- Se suspenden las actividades de hostelería y restauración,** pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

**4. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.**

Nuestra recomendación para todos los establecimientos cuya apertura esté permitida es fijar aforos máximos, evitar el pago en metálico y reducir al máximo el tiempo de atención a los clientes, estableciendo en todo caso una distancia mínima de un metro y, en la medida de lo posible, instalar pantallas de protección para los trabajadores.

El Real Decreto no establece ninguna medida especial para flexibilizar y agilizar los ERTES, no obstante se ha anunciado que probablemente el próximo martes el Consejo de Ministros apruebe nuevas medidas. Mientras no se publique ninguna nueva disposición, consideramos que existen las siguientes opciones:

- Las actividades afectadas directamente por las suspensiones establecidas en el Real Decreto 463/2020 pueden acogerse al procedimiento previsto para los ERTES por fuerza mayor.

- En relación con el resto de actividades no contempladas expresamente en el Real Decreto 463/2020, se deberá analizar caso a caso para valorar la posibilidad de aplicar un ERTE por fuerza mayor o un ERTE por causas productivas, organizativas o económicas, teniendo en cuenta que la tramitación de este último es más lento y requiere más burocracia.

**+ Info**



## ANEXO

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 463/2020

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

- Discotecas y salas de baile.
- Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.
- Juegos y apuestas:
- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.
- Salones de juego.
- Salones recreativos.
- Rifas y tómbolas.
- Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

- Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

#### Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Boleras y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

#### Espacios abiertos y vías públicas:

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.